

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PASTO</b> NIT. 800156682-5	
	<b>RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBROS COACTIVOS</b>	
	<b>AUTO DE TRAMITE</b>	<b>PAGINA</b> 1 de 4

**AUTO POR EL CUAL SE DECRETA PRUEBAS DE OFICIO  
 PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE DOBLE  
 INSTANCIA P.R.F. 02-2023**

(21 de mayo de 2024)

La Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal y Cobros Coactivos de la Contraloría Municipal de Pasto, decreta pruebas dentro del PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE DOBLE INSTANCIA P.R.F. 02-2023 – ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO – NIVEL CENTRAL, con fundamento en los artículos 22, 25 y 26 de la Ley 610 de 2000 y demás normas concordantes.

**CONSIDERANDO:**

Mediante oficio CMP-CF-CI-101-199-2022 de fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022), y recibido en este Despacho el día diecinueve (19) del mismo mes y año, la Directora Técnica de Control Fiscal, remite el hallazgo fiscal No 012 resultante de denuncia allegada por parte de la Jefe de Control Interno de la Alcaldía de Pasto, de fecha 16 de diciembre de 2021, de la cual se deriva auditoría realizada a la Alcaldía Municipal de Pasto

El hecho establecido en el hallazgo, en resumen, se relaciona con presuntas irregularidades en la adquisición de un lote con recursos de estampilla adulto mayor por valor de MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.C. (\$1.955.000.000.00), cuya destinación específica era la construcción de un Centro Vida, proyecto que no se pudo llevar a cabo, teniendo en cuenta las condiciones especiales del inmueble, en el cual hay presencia de socavones.

Mediante Auto del 05 de junio de 2023, el Despacho Ordenó cerrar la Indagación Preliminar I.P. 01-2023 y Aperturar Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal de doble instancia P.R.F. 02-2023, en contra del doctor PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía 5.203.417 expedida en Pasto (N), en su condición de alcalde del Municipio de Pasto, para la época de ocurrencia de los hechos, providencia debidamente notificada al presunto responsable fiscal.

El artículo 22 de la Ley 610 de 2000, hace referencia a la necesidad de la prueba, con fundamento en que las pruebas que se alleguen o aporten al proceso deben ser legales.

Las pruebas recaudadas sirven de fundamento para su análisis conjunto, y su respectiva apreciación.

El artículo 23 de la citada ley 610 de 2000, establece:

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PASTO</b> <b>NIT. 800156682-5</b>	
	<b>RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBROS COACTIVOS</b>	
	<b>AUTO DE TRAMITE</b>	<b>PAGINA</b> <b>2 de 4</b>

*“PRUEBA PARA RESPONSABILIZAR. El fallo con responsabilidad fiscal sólo procederá cuando obre prueba que conduzca a la certeza del daño patrimonial y de la responsabilidad del investigado”.*

Respecto a la Libertad de las Pruebas, el artículo 25 de la Ley 610 de 2000, consagra: *“El daño patrimonial al Estado y la Responsabilidad del Investigado podrán demostrarse con cualquiera de los medios de prueba legalmente reconocidos.”*

De igual manera la Ley 610 de 2000 en su artículo 26 establece: *“Apreciación integral de las Pruebas. Las pruebas deberán apreciarse en conjunto de acuerdo con las reglas de la sana crítica y la persuasión racional”.*

Que la prueba debe ser PERTINENTE, en relación y adecuación entre los hechos que se pretenden llevar al proceso y los hechos que son tema de la prueba por lo tanto deben ser de UTILIDAD y dar claridad al proceso para la convicción del fallador.

Teniendo en cuenta que para el asunto sub examine, La Contraloría Municipal de Pasto, requiere que obre dentro del proceso las pruebas que llevan a la certeza del daño patrimonial y de la responsabilidad de los investigados, este Despacho considera pertinente, decretar pruebas, consistentes en:

- Citar a ampliación de testimonio al ingeniero DIEGO PAUL MARTINEZ ERASO, quien actualmente se desempeña como Secretario de Planeación de la Alcaldía de Pasto. El objeto de la prueba está encaminada a complementar particularidades de los hechos que no fueron debidamente puntualizados en declaración anterior por el testigo, teniendo en cuenta el material probatorio allegado de manera posterior a la diligencia por parte de la dependencia que actualmente él dirige.
- Solicitar a la Secretaría de Planeación Municipal de Pasto, allegue con destino al Proceso de Responsabilidad Fiscal PRF 02-2023, los siguientes documentos respecto del Lote de terrero ubicado en la sección de Dolores del Municipio de Pasto, identificado con el número Dos (2), “Las Brisas”:
  - ✓ Informe técnico resultado de la de visita realizada al lote de terreno previo a su adquisición. (Remitir en su totalidad con anexos).
  - ✓ Informar si respecto al lote referido, a la fecha existen diseños y/o proyecto de construcción, caso contrario certificar.
  - ✓ De conformidad con el POT adoptado para la vigencia 2015-2027, y según los estudios realizados entre la administración municipal y diferentes consultorías, Certificación por parte del Secretario de Planeación, si en dicho lote existe riesgo o áreas en condición de riesgo de construcción por fenómenos amenazantes de subsidencias, colapsos, restricciones, inundaciones entre otros.

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PASTO</b> <b>NIT. 800156682-5</b>	
	<b>RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBROS COACTIVOS</b>	
	<b>AUTO DE TRAMITE</b>	<b>PAGINA</b> <b>3 de 4</b>

- ✓ De conformidad con la documentación que reposa en la Administración Municipal, certificar si el lote mencionado es apto para construcción. Caso afirmativo, explicar bajo que condiciones.
- ✓ Certificado de presencia de riegos y restricciones (Actual)
- ✓ Concepto de uso de suelo (actual)
- ✓ Concepto norma urbanística (Actual)

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto y dando cumplimiento a lo previsto en el Artículo 25 y 51 de la ley 610 del 2000, la Ley 1474 de 2011, y el art. 48 del Código Contencioso Administrativo, este Despacho decretará la práctica de dichas pruebas de manera oficiosa.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Cobros Coactivos de la Contraloría Municipal de Pasto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Decretar los siguientes medios de prueba, para que formen parte del Proceso de Responsabilidad Fiscal PRF 02-2023, por encontrarse conducente, pertinente y eficaz:

- Citar a ampliación de testimonio al ingeniero DIEGO PAUL MARTINEZ ERASO, quien actualmente se desempeña como Secretario de Planeación de la Alcaldía de Pasto. El objeto de la prueba está encaminada a complementar particularidades de los hechos que no fueron debidamente puntualizados en declaración anterior por el testigo, teniendo en cuenta el material probatorio allegado de manera posterior a la diligencia por parte de la dependencia que actualmente él dirige.
- Solicitar a la Secretaría de Planeación Municipal de Pasto, allegue con destino al Proceso de Responsabilidad Fiscal PRF 02-2023, los siguientes documentos respecto del Lote de terrero ubicado en la sección de Dolores del Municipio de Pasto, identificado con el número Dos (2), "Las Brisas":
  - ✓ Informe técnico resultado de la de visita realizada al lote de terreno previo a su adquisición. (Remitir en su totalidad con anexos).
  - ✓ Informar si respecto al lote referido, a la fecha existen diseños y/o proyecto de construcción, caso contrario certificar.
  - ✓ De conformidad con el POT adoptado para la vigencia 2015-2027, y según los estudios realizados entre la administración municipal y diferentes consultorías, Certificación por parte del Secretario de Planeación, si en dicho lote existe riesgo o áreas en condición de riesgo de construcción por fenómenos amenazantes de subsidencias, colapsos, restricciones, inundaciones entre otros.

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PASTO</b> <b>NIT. 800156682-5</b>	
	<b>RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBROS COACTIVOS</b>	
	<b>AUTO DE TRAMITE</b>	<b>PAGINA</b> <b>4 de 4</b>

- ✓ De conformidad con la documentación que reposa en la Administración Municipal, certificar si el lote mencionado es apto para construcción. Caso afirmativo, explicar bajo qué condiciones.
- ✓ Certificado de presencia de riegos y restricciones (Actual)
- ✓ Concepto de uso de suelo (actual)
- ✓ Concepto norma urbanística (Actual)

**ARTICULO SEGUNDO.** - Líbrense los oficios de rigor informando de la actuación Procesal.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR por estado el presente Auto, de conformidad con el artículo 106 de la ley 1474 de 2011.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**MARIA MONICA ALEGRIA COLLAZOS**  
 Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal y Cobros Coactivos

Proyectó: Ma. Marlene Trejo C.  
 Profesional Universitario